



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-15/2019.

RECORRENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ÓRGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-15/2019

RECURRENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dos de octubre de dos mil diecinueve¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con la siguiente documentación:

1. El oficio SPAC/DACE/5900/Q/2019, de veintiséis de septiembre del presente año, mediante el cual el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, y anexos, remite informe circunstanciado y las constancias de publicación del recurso al rubro indicado, en atención al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecisiete de septiembre, dictado por el Magistrado Presidente; documentación que se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional vía electrónica el treinta de septiembre.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave²; 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del Reglamento

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración expresa.

² En lo subsecuente Código Electoral.

TEV-RAP-15/2019

Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos que en derecho proceda.

SEGUNDO. Manifestaciones. Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, al rendir su informe circunstanciado, en cumplimiento al requerimiento efectuado el diecisiete de septiembre, con fundamento en el artículo 367, fracción V, del Código Electoral local.

TERCERO. Autoridades responsables. Téngase como autoridades responsables al Consejo General del Organismo Público Local Electoral y a la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambas del Estado de Veracruz, y como acto impugnado, la omisión de entregarle al partido actor la ministración que le corresponde por concepto de financiamiento público ordinario y para el desarrollo de actividades específicas, correspondiente al mes de septiembre.

CUARTO. Admisión. De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero, del Código Electoral, se admite el presente recurso de apelación en que se actúa.

QUINTO. Pruebas. En relación con las pruebas documentales, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, ofrecidas por los actores en su escrito de demanda, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Respecto de la documental pública que señala el partido actor, referida con el numeral dos en su apartado de pruebas, consistente en el acuerdo OPLEV/CG251/2018, y en un link, se tiene por no presentada, pues si bien la menciona en su escrito de demanda, no la anexa físicamente.

SEXO. Cierre de instrucción. Al quedar debidamente sustanciado el expediente y ya que obran en autos los elementos necesarios para resolver, **se declara cerrada la instrucción**, en consecuencia, formúlese el proyecto de sentencia.

SÉPTIMO. Cita a sesión. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

Magistrada Instructora

Claudia Díaz Tablada



TRIBUNAL
ELECTORAL

Secretario de Estudio y Cuenta

José Luis Bielma Martínez